

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**2293** *EUROLINK INSTITUTE, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE)*  
*CONSULTORA HUNT IDIOMAS Y FORMACIÓN, S.L. (SOCIEDAD ABSORBIDA)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), se hace público que el día 2 de marzo de 2023, las Juntas Generales y Universales de las sociedades indicadas acordaron por unanimidad la Fusión de éstas, mediante Absorción por parte de la sociedad Eurolink Institute, S.L. (Sociedad Absorbente) de la entidad Consultora Hunt Idiomas y Formación, S.L., sociedad absorbida por fusión por absorción, con la consiguiente disolución y extinción sin liquidación de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio a favor de la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la Ley 3/2009, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, y por remisión de los artículos 52.1 y 52.2 LME. El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al Proyecto Común de Fusión redactado por el órgano de administración de las sociedades con fecha 12 de abril de 2023. La fusión tiene carácter de fusión por absorción por cuanto la Sociedad Absorbente ("Eurolink Institute, S.L.") es titular de forma directa de la totalidad de las participaciones en las que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida ("Consultora Hunt Idiomas y Formación S.L."). En consecuencia, de conformidad con los artículos 49 LME y 52 LME, no resulta necesaria para la fusión por absorción (i) la inclusión en el Proyecto de Fusión de las menciones 2, 6, 9 y 10 del artículo 31 de la LME; (ii) establecer tipo de canje de las participaciones sociales, (iii) el aumento de capital social de la Sociedad Absorbente, (iv) los informes de los administradores y expertos independientes del Proyecto Común de Fusión y (v) la aprobación de la fusión por las juntas generales de la sociedad absorbida. Asimismo, se procederá con la aprobación de la fusión por la Junta General de la Sociedad Absorbente. Igualmente, se ha cumplido con lo estipulado en el artículo 42 de la LME, por lo que el Acuerdo de Fusión puede adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley y sin informe de los Administradores sobre el Proyecto de Fusión. Conforme a lo establecido en el artículo 43 de la LME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las respectivas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de Fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores.

Málaga, 18 de abril de 2023.- Administrador Único de Eurolink Institute, S.L. y Consultora Hunt Idiomas y Formación, S.L, Fdo. Xiaoda Chen.

ID: A230016835-1